

AUTO No. 00074

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el día 1 de septiembre 2009, se realizó operativo en la Calle 127 No. 7-35 de esta ciudad y en razón a él se emitió por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, el Concepto Técnico No. 001925 del 29 de enero de 2010, el cual se aclaró mediante Concepto Técnico No. 07302 del 17 de octubre de 2012, en el sentido de establecer que la norma aplicable es la Ley 1333 de 2009 y determinar las infracciones encontradas al momento de la visita, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

"(...)

**CONCEPTO TECNICO QUE SE ACLARA: 001925 DEL 29 DE ENERO DE 2010
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD:
VIVIAN CAROLINA BARRETO PADILLA.
RAZÓN SOCIAL: COUNTRY KIDS SHOP
NIT Y/O CEDULA: 40987540-7
EXPEDIENTE: SDA-08-2011-752
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Calle 127 Nol. 7 - 35
LOCALIDAD: USAQUEN**

1. **OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 001925 del 29 de enero de 2010 en cuanto a la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.
2. **MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No 001925 del 29 de enero 2010, en el sentido de indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.
3. **DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO NO DIVISIBLE DE UNA CARA O EXPOSICIÓN
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	COUNTRY KIDS SHOP

AUTO No. 00074

c. ÁREA DEL ELEMENTO	2m ² aprox.
e. UBICACIÓN	1 y 2 PISO
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Calle 127 No. 7-35
g. LOCALIDAD	USAQUEN
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales

AVISOS: De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m² podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. **PARÁGRAFO 1.** El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. **PARÁGRAFO 2.** La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

Artículo 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de

AUTO No. 00074

la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas
- Número de avisos por fachada
- El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que según los Artículos 8º y 95, Numeral 8º de la Constitución Política, son obligaciones de los particulares, proteger las riquezas y recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 establece que con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

La misma ley en su Artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente pueda realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

En virtud de las anteriores consideraciones y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos u Omisiones antes descritos constituyen infracción a las normas ambientales; razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de VIVIAN CAROLINA BARRETO PADILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.987.540 por el elemento instalado en la Calle 127 No. 7-35 de esta Ciudad, quien presuntamente ha vulnerado el artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de

AUTO No. 00074

2008, por no contar con registro previo ante esta Secretaría; Artículo 8 literal c) del Decreto 959 de 2000 por estar pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación y Artículos 7 literal a) del Decreto 959 de 2000 por tener más de un aviso por fachada, normas ambientales de Publicidad Exterior Visual.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra VIVIAN CAROLINA BARRETO PADILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.987.540, en calidad de propietaria de los elementos publicitarios instalados en el establecimiento de comercio denominado COUNTRY KIDS SHOP de la Calle 127 No. 7-35 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar en forma personal el contenido del presente Auto a VIVIAN CAROLINA BARRETO PADILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.987.540, en la Calle 127 No. 7-35 de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- En el momento de la notificación, VIVIAN CAROLINA BARRETO PADILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.987.540, en calidad de propietaria o quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado *COUNTRY KIDS SHOP*, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

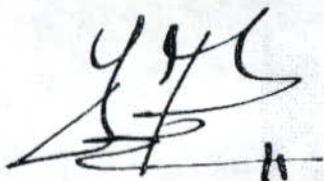
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5

AUTO No. 00074

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 26 días del mes de enero del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(EXP: 08-2011-752)

Elaboró:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	26/08/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

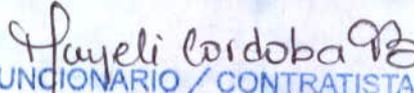
Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/11/2012
Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C:	10323975 22	T.P:	180925	CPS:	CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/11/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/01/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	26/01/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy catorce (14) del mes de mayo del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


 FUNCIONARIO / CONTRATISTA

F-0040

IN-CP-DI-003-FR-002 / Versión 1

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14 MAY 2013 Hora: 11:00

Observaciones: NO se liberaron este local, se trasladaron hace 2 meses

Gestión Adicional: _____

Devolución Improcedente: _____

Centro de Distribución: NHE

Sector: 218

Nombre legible del supervisor C.C.: Uriel Forno 813828470

OTROS	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>
Aparato Clausurado	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
No Existe Número	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>
Falido	<input type="checkbox"/>	No Reside	<input checked="" type="checkbox"/>
No Contactado	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

472 Motivos de Devolución

Control de Calidad Devoluciones

F-9985

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Intento de entrega No. 1

Fecha: 22 MAY 11 Hora: 11:00

Observaciones: local y local Bknc

Centro de Distribución: _____

Sector: 80.142.517

C.C.: _____

Nombre legible del distribuidor: OSWALDO GARCIA

OTROS	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>
Aparato Clausurado	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
No Existe Número	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>
Falido	<input type="checkbox"/>	No Reside	<input checked="" type="checkbox"/>
No Contactado	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

472 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

A la señora VIVIAN CAROLINA BARRETO PADILLA

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-752, se ha proferido el AUTO No. 00074, Dada en Bogotá, D.C, a los 26 de Enero de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

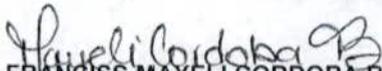
RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

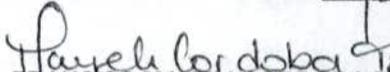
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

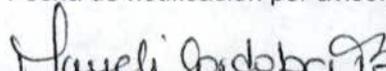
Fecha de publicación del aviso: 03 de mayo de 2013


FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: Mayo 9 de 2013


FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: Mayo 10 de 2013


FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA